



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00090-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT: 860.007.738-9

DEMANDADO: JAVIER ELIECER VERGARA ORTEGA. C.C. No. 72.340.461

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandado. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

La secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE JUNIO DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que el apoderado de la parte demandante interpone oportunamente recurso de reposición, contra el auto fechado 25 de mayo de 2022, mediante el cual se declara terminado el proceso por desistimiento tácito. El recurrente fundamenta su recurso señalando que no era procedente decretar desistimiento tácito teniendo en cuenta que al momento en que el Despacho realizó el requerimiento se había presentado solicitud de emplazamiento del demandado en virtud de que las notificaciones intentadas habían sido fallidas.

Así las cosas, esta Agencia Judicial considera procedente reponer el auto fechado 25 de mayo del presente año, teniendo en cuenta que dicha solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encontraba en la bandeja de correos no deseados del correo institucional de este Juzgado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto calendado 25 de mayo de 2022, mediante el cual se resolvió declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva del este proveído.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del señor JAVIER ELIECER VERGARA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.340.461, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 07 de abril de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. 08001-41-89-006-2021-0090-00, adelantado por BANCO POPULAR S.A, identificado con NIT. 860.007.738-9, Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

TERCERO: Inclúyase el nombre de la emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. ___ en la
secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA